

**JUREC**  
**DIOCESIS DE SAN MIGUEL**  
**Área Administrativa-Impositiva -Legal**

**CALENDARIO DICIEMBRE 2024**

- 09-12-24 Vence Pago Aportes IPS NOVIEMBRE 2024
- 09-12-24 Vence pago cuota 9 aporte CEC 2024
- 09-12-24 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 0,1,2, 3
- 09-12-24 Pago aportes y contribuciones AFIP mes NOVIEMBRE 2024 –  
CUIT 0, 1, 2 y 3
- 10-12-24 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 4, 5, 6
- 10-12-24 Pago aportes y contribuciones AFIP mes NOVIEMBRE 2024 -  
CUIT 4, 5 y 6
- 11-12-24 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 7, 8, 9
- 11-12-24 Pago aportes y contribuciones AFIP mes NOVIEMBRE 2024-  
CUIT 7, 8 y 9

**SALIDAS EDUCATIVAS - ACLARACIONES**

Con motivo de la entrada en vigencia de la RESOC-2024-3871-GDEBA-DGCTE, sobre **Salidas Educativas y de Representación Institucional**, se emite la presente comunicación con el objeto de abordar algunos aspectos técnicos para facilitar su implementación.

Estas notas aclaratorias y de interpretación surgen a partir de las consultas recibidas.

**ENTRADA EN VIGENCIA:** A partir del día 21 de octubre de 2024, fecha en la que fue publicada en el Boletín Oficial. No obstante, al tratarse de una resolución que regula procedimientos que puedan encontrarse en curso, la obligatoriedad opera hacia el futuro, es decir para aquellas salidas que se comiencen a preparar y tramitar desde ahora en más.

**Todas las acciones que hayan tenido principio de preparación o ejecución continuarán su trámite de acuerdo a la norma vigente al momento del inicio del mismo.**

**ESPIRITU DE LA NUEVA NORMATIVA:** La resolución facilita las salidas mediante la simplificación de los trámites, unificación de formularios y acortamiento de los plazos; por lo tanto, la interpretación que en cada caso se haga debe estar regida por ese principio general.

Las autoridades regionales o distritales podrán regular aspectos que respondan a las características locales, siempre que no impliquen la incorporación de requisitos no establecidos por la norma. Como ejemplo, puede mencionarse la definición de “dentro del barrio o área geográfica inmediata del establecimiento”, que de acuerdo a las características o condiciones propias del ámbito local, sea necesaria la presentación de otras planillas además de las requeridas en el anexo II.

**DOCENTES y ACOMPAÑANTES:** El punto 2 del Anexo II está organizado por rango etario, debiendo verificarse siempre la relación docente/grupo que se indica en cada uno de ellos. En caso de duda debe priorizarse el número mayor de docentes.

Cuando por las dimensiones del grupo, se requiriese la presencia de más adultos, estos podrán ser docentes o acompañantes.

El responsable del grupo es siempre un DOCENTE, más allá de los roles que puedan asignarse en la salida a los otros docentes y/o acompañantes.

**AUTORIZACIÓN:** Para los efectos de las autorizaciones requeridas, rigen las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso de personas mayores de 18 años pero sometidos al régimen de curatela, deberá requerirse autorización emanada por quienes ejerzan su representación legal.

**ANEXO IX. INCORPORACIÓN AL LIBRO DE ACTAS:** A los efectos de resguardar y garantizar la intangibilidad del libro de actas, la incorporación del Anexo IX que se solicita en el punto 7.6, NO puede suplirse con el pegado de una copia de la misma.

**FUERA DE LA PROVINCIA:** para determinar los plazos de presentación definidos en el Anexo II, las salidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como a otra jurisdicción, es considerado FUERA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cualquiera sea la distancia a recorrer o el tiempo de permanencia.

Con respecto a la regulación de las normas para el transporte en estos casos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I.

**AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** En los casos de salidas fuera del país, la intervención de las autoridades de la DGCYE requerida en el Anexo II, se realizará por intermedio de la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente. En los casos de escuelas de gestión privada, de acuerdo a lo indicado en el mismo anexo.

**AVAL TÁCITO:** A los efectos de facilitar la realización de las salidas educativas y de representación institucional como herramientas pedagógicas, se incorpora el aval tácito, a excepción que se manifiesten observaciones dentro de los plazos establecidos, ya sea a la totalidad de la propuesta o a algún aspecto de la misma.

**3**

## **JUREC – Área Administrativa – Impositiva - Legal**

**SEGUROS:** La documentación indicada en el Anexo II respecto a seguros (tanto en el inicio del trámite como en accidentes en su caso) deberá remitirse a las siguientes casillas de correo electrónico [depto-segyadmin@abc.gob.ar](mailto:depto-segyadmin@abc.gob.ar) y [gomez@pseguros.com.ar](mailto:gomez@pseguros.com.ar).

### **FECHA FINALIZACION SUPLENTES**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 29 de Octubre de 2024

**Referencia:** consulta finalización de suplencias 2024  
Producido por la Repartición: DEGPDGCYE

En respuesta a: ME-2024-37009695-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE

**A:** Mercedes Langone (DLHRYAEPDGCYE), Humberto Javier Ranaldi (DEGPDGCYE),

**Con Copia A:** Natalia Altamirano (SDLAEPDGCYE),

#### **De mi mayor consideración:**

Ante la información solicitada esta Subdirección Pedagógica detalla las siguientes fechas por nivel y modalidad:

MATERNALES (INICIAL) 20/12 INICIAL 20/12  
PRIMARIA 30/12  
SECUNDARIA 30/12  
SUPERIOR 30/12  
FORMACIÓN PROFESIONAL 30/12  
EDUCACIÓN ESPECIAL 20/12 PSICOLOGÍA PRIMARIA 20/12  
PSICOLOGÍA SECUNDARIA 20/12

DIRECCIONES DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES 30/12

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO  
DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234 Date: 2024.10.29  
10:57:49 -03'00'

Maria Isabel Orsini

Subdirectora

Dirección de Educación de  
Gestión Privada Dirección  
General de Cultura y Edu-  
cación

**RENDICION DE SUBVENCION ANUAL 2023****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**P**

**rovidenciaNúmero:** PV-2024-

40095227-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES, lunes 11 de Noviembre de 2024

**Referencia:** RSA 2023 - Fecha de Presentación

**JEFATURAS DE REGIÓN 1 a 25 GESTIÓN  
PRIVADA****ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR**

Para su conocimiento y amplia difusión a todos los servicios con aporte estatal.

Se establece como fecha tope de presentación, a través de la Mesa de Entradas virtual del "Portal de Trámites" de la provincia de Buenos Aires, para la **Rendición de Subvención Anual 2023** el día lunes 9 de diciembre de 2024.

Los receptores de la documentación, en primer término, inspectores/inspectores jefes, deberán controlar y convalidar en el expediente, y luego remitir el mismo a la Repartición: SDLAEPDGCYE Sector: RSA, antes del jueves 19 de diciembre de 2024.

Se informa que junto con el último pago (correspondiente a sueldos octubre 2024) se liquidó el segundo Reajuste 2023, dando por cerrado el ejercicio 2023.

Ante dudas de los Inspectores Areales, por favor dirigirse por mail a [auditoriadiegep@abc.gob.ar](mailto:auditoriadiegep@abc.gob.ar) (las consultas de los responsables de cada servicio educativo se canalizarán a través de la Jefatura de Región correspondiente).

**ACLARACIONES PARA LA PRESENTACIÓN POR MED**

El ingreso debe realizarse con CUIT/CUIL de representante legal o propietario (persona física) reconocido en DIEGEP. El ingreso (autorizado únicamente para propietarios o representantes legales con su Cuit/Cuil personal) representa una declaración jurada pero no reemplaza la firma original obrante en los formularios en papel. Por este mismo motivo no puede realizarse el ingreso con identificación de director, secretario u otra persona que no sea propietario o representante legal, al igual que para el resto de las presentaciones

distrito, nivel, N° DIEGEP) y el año al que corresponde la RSA. Por ejemplo: 4001PP1542 - RSA 2023.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC)**, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP)**, y la **JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP)**; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)**.

- Prestar especial atención a esto, dado que es prioritario para la correcta distribución de los Expedientes, y si se completa de manera incorrecta será motivo de retención del trámite.

Las entidades patronales, en adelante los "empleadores" y las entidades representativas de las y los docentes, en adelante el sector sindical, los empleadores (no como anexo) que resulta oportuno y necesario, a partir de la solicitud de empleadores y sector sindical, ampliar el diálogo para negociar aspectos que requieren atención urgente.

**IMPORTANTE:** los servicios educativos cerrados, sin personal o que no reciban actualmente aporte estatal -pero deban presentar RSA 2023- deberán agregar al Formulario de RSA, el comprobante de depósito o transferencia en la cuenta de la DGCE Sucursal 2000 Cta. Cte. 793/3 (CBU 0140999801200000079339).

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES

**1. RECOMENDACIÓN A EMPLEADORES EMPLEADORES EMPLEADORES** a partir del 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2024, un incremento sobre los sueldos básicos de las y los docentes en el Art. 18, inciso b) de la Ley 13.047 y que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2DO de la misma, para las categorías consignadas en el ANEXO a la presente, y conforme con las escalas allí establecidas. Los nuevos importes a abonar podrán compensarse hasta su concurrencia con los montos de cualquier naturaleza o denominación que se encontraren abonando los empleadores al personal docente con anterioridad a la entrada de su vigencia –siempre que constituyeran incrementos salariales o adicionales otorgados por sobre las escalas salariales anteriores que fueran establecidas por ACTA del 31 de julio de 2024, no pudiendo en ningún caso importar disminución alguna de la retribución que las y los docentes perciben a la fecha de suscripción de la presente.

## RENDICIÓN SUBVENCIÓN ANUAL 2023

### ACLARATORIA

Se informa en relación a la PV-2024-40095227-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE que trata sobre la presentación de RSA 2023 que habiendo verificado en la plataforma MED que la documentación debe adjuntarse en 2 archivos, la forma correcta de envío de los mismos es:

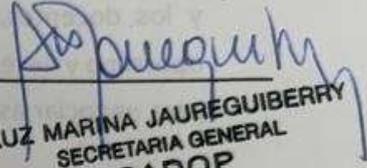
**2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Las partes volverán a reunirse en el mes de diciembre de 2024, y a partir de ese momento con una frecuencia trimestral, a fin de realizar un seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo y de la evolución de la inflación, actualizando los montos mínimos aquí fijados, a fin de preservar el poder adquisitivo del salario docente. Asimismo las partes podrán acordar: clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización del trabajo docente.

## ACTA ACUERDO LEY 13047 – PERSONAL EXTRAPROGRAMÁTICO

3. Trámite. Que en forma conjunta las partes solicitarán que la presente sea ratificada ante las **SECRETARÍAS DE TRABAJO y DE EDUCACIÓN**, ambas del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, a efectos de su posterior homologación.

CONSUDEC

SADOP

  
LUZ MARINA JAUREGUIBERRY  
SECRETARIA GENERAL  
SADOP

CAIEP

  
PATRICIA RODRIGUEZ  
Sec. Gremial  
SADOP

COORDIEP

**ANEXO**

**INSTITUTOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL.**

Cargo		oct-24	nov-24	dic-24
Preceptor	Hora semanal 60 min.	\$ 17.822,96	\$ 18.287,91	\$ 19.062,82
Docentes Extraprogramáticos con título	Hora semanal 60 min.	\$ 20.062,47	\$ 20.585,84	\$ 21.458,12
Docentes Extraprogramáticos sin título	Hora semanal 60 min.	\$ 18.565,42	\$ 19.049,73	\$ 19.856,92
Maestra Diferencial con título	Hora semanal 60 min.	\$ 21.680,15	\$ 22.245,71	\$ 23.188,33
Maestra Diferencial sin título	Hora semanal 60 min.	\$ 20.185,49	\$ 20.712,07	\$ 21.589,70
Director de Escuela Idiomatica con título	4 horas diarias 60 min.	\$ 629.427,58	\$ 645.847,43	\$ 673.213,85
Director de Escuela Idiomatica sin título	4 horas diarias 60 min.	\$ 605.563,24	\$ 621.360,54	\$ 647.689,38

CONSUDEC \_\_\_\_\_

CAIEP \_\_\_\_\_

COORDIEP \_\_\_\_\_

SADOP \_\_\_\_\_

LUZ MARINA JAUREGUI BERRY  
SECRETARIA GENERAL  
SADOP

PATRICIA RODRIGUEZ  
Sec. Gremial  
SADOP

**“MIS ESTUDIANTES” NUEVO MODULO DECLARACION SALIDA CON PASE**

La Plata, 12 de noviembre de 2024

**Inspectoras/es Jefas/es Regionales de Gestión Estatal y Gestión Privada de Región 1 a 25**  
**Inspectoras/es Jefas/es Distritales**  
**Inspectoras/es de Enseñanza**  
**Inspectoras/es de Educación Especial**  
**Inspectoras/es de la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores**  
**Equipos de conducción de Nivel Inicial y Nivel Primario de Educación Común**  
**Equipos de conducción de Nivel Secundario de Educación Común, Técnica, Agraria y Artística**  
**Equipos de conducción institucional de establecimientos de Educación Especial**  
**Equipos de conducción institucional de establecimientos de la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores**

**Ref.: Nuevo módulo de declaración de salidas y salidos con pase en “Mis Estudiantes”.**

Mediante la presente se informa que la Plataforma “Mis Estudiantes” cuenta con un **nuevo módulo para la declaración de estudiantes salidas y salidos con pase**. Esta funcionalidad permitirá reconstruir las trayectorias de las y los estudiantes desde que se les declara una baja en el sistema, hasta el momento en que ingresan a otra institución. Dado que en ocasiones quienes eran informadas/os con baja por cambio, no registraban una inscripción posterior en otra escuela, desconociendo por lo tanto la efectivización del pase o si éste se realizó hacia una escuela de otra jurisdicción, etc.

El nuevo módulo se encuentra en el menú lateral izquierdo de “Mis Estudiantes”, desde allí se incorporaron tres accesos dentro de Pases/Desvinculación:

→ **Reportar nuevo pase/desvinculación:** permite informar una baja por cambio o desvinculación. Se deberá seleccionar la propuesta institucional, año y sección donde asiste la o el estudiante y el motivo<sup>1</sup> de la baja. Luego, en el caso de las salidas con pase, se deberá informar -de manera obligatoria-:

- *UBICACIÓN de la escuela de destino para la que solicita el pase (Mismo distrito, Otro distrito misma Región, otra Región, Otra provincia u Otro país)*
- *TIPO de organización de la escuela de destino (sólo cuando se indique pase a otra escuela de la provincia de Buenos Aires)*
- *SECTOR de gestión de la escuela de destino (sólo cuando se indique pase a otra escuela de la provincia de Buenos Aires)*
- *NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO de destino (lista desplegable de acuerdo a lo indicado en los campos previos<sup>2</sup>, sólo cuando se indique pase a otra escuela de la provincia de Buenos Aires)*
- *FECHA de solicitud del pase*

<sup>1</sup> Se informa que los motivos de baja también fueron modificados e incorporadas nuevas opciones de respuesta.

<sup>2</sup> En caso de no encontrar el establecimiento deseado en el desplegable, se deberá revisar que las opciones elegidas previamente sean correctas y en caso contrario, corregir lo declarado.

Por último, se seleccionará de la lista a la o el estudiante que se encuentre en esa condición y se presionará sobre el ícono "Dar de baja".

- **Histórico salidas con pase:** muestra a las y los estudiantes de la escuela que fueron declaradas y declarados con baja por cambio de escuela e informa quienes han sido inscriptas/os en la escuela de destino y quienes no. Por defecto los registros aparecen ordenados de manera ascendente según la fecha de solicitud del pase, pero al hacer click sobre el nombre de cualquiera de las columnas (Documento, Apellido y nombre, Establecimiento, etc.) puede cambiarse el orden de los datos.
- **Histórico ingresos:** muestra a las y los estudiantes para los que se informó un pase a la escuela. Desde esta pantalla se deberá confirmar o anular el pedido de pase. En caso de confirmación, el sistema conduce automáticamente a la pantalla de inscripción de estudiantes; en caso de anulación, se pedirá informar el por qué de esta acción. Se destaca que cuando se informa un pase hacia la escuela, la pantalla muestra un alerta (tal como se visualiza en la imagen a continuación). Esta alerta continuará visible hasta aceptar o anular el pase.



Es importante señalar que, dado que la acción de informar una salida con pase emite un alerta en la escuela de destino, es fundamental **consignar la información referida al establecimiento hacia que se realiza el pase de manera correcta.**

Saludan muy atentamente,

## **RESOLUCION 433/2024 - MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – DEROGA RESOLUCIONES SECRETARIA DE COMERCIO**

**RESOL-2024-433-APN-SIYC#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-120082380- -APN-DGDMDP#MEC, la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 1 de fecha 20 de abril de 2006 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA, 26 de fecha 28 de marzo de 2007 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, 155 de fecha 10 de septiembre de 2007 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y 38 de fecha 11 de marzo de 2008 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 300 de fecha 21 de ju-

lio de 2009, 1 de fecha 6 de enero de 2010, 6 de fecha 11 de enero de 2010, 50 de fecha 3 de marzo de 2010, 312 de fecha 6 de septiembre de 2010 y 63 de fecha 25 de abril de 2011, todas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 208 de fecha 16 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 991 de fecha 29 de septiembre de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y 804 de fecha 4 de mayo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 27.742 “LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS”, entre otras motivaciones, propicia mejorar el funcionamiento del ESTADO NACIONAL con la finalidad de lograr una gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad en la atención del bien común.

Que, conforme a lo normado a través del Decreto N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, “BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA”, deviene pertinente proceder a una revisión integral de toda la normativa reglamentaria y complementaria dictada en el ámbito de esta Autoridad de Aplicación.

Que, mediante las Resoluciones Nros. 51 de fecha 26 de enero de 2024 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y 226 de fecha 22 de agosto de 2024 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se derogaron resoluciones y disposiciones vinculadas con regímenes de control de precios, abastecimiento y/o de requerimientos de información o de cumplimiento de distintas obligaciones.

Que las mencionadas derogaciones se llevaron a cabo con el objetivo de alinear las políticas de regulación del mercado interno a una administración pública de procesos tendientes a su simplificación.

Que la Resolución N° 1 de fecha 20 de abril de 2006 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA y su modificatoria, la Resolución N° 38 de fecha 11 de marzo de 2008 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, estableció precios máximos para toda la cadena de la carne vacuna, por tipo de animal en el nivel de comercialización de ganado en pie, a nivel de medias reses o cortes en la industria frigorífica y cortes de consumo para la cadena comercial minorista o mayorista.

Que la Resolución N° 26 de fecha 28 de marzo de 2007 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, creó en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, el “Registro de Industrias Elaboradoras de Bienes Finales Lácteos”, obligando a los inscriptos a acordar precios con el Gobierno Nacional.

Que la Resolución N° 155 de fecha 10 de septiembre de 2007 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, estableció un mecanismo destinado a otorgar una compensación de PESOS CERO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) por kilo, a aquellos agentes minoristas que comercialicen papa “calidad comercial, de características normales y habituales”.

Que este mecanismo se encuentra actualmente inactivo y fue creado en el contexto de una condición excepcional del mercado agroalimentario.

Que las Resoluciones Nros. 300 de fecha 21 de julio de 2009 y 312 de fecha 6 de septiembre de 2010, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, establecieron el deber de suministrar información a las instituciones educativas de gestión privada con establecimientos en jurisdicciones provinciales que ofrezcan servicios de enseñanza obligatoria y la metodología para el cálculo de recupero de mayores costos laborales.

Que la Resolución N° 1 de fecha 6 de enero de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS estableció que las operaciones de comercialización de papel para diario debían efectuarse por un denominado precio igualitario y fijó las pautas de cálculo.

Que la Resolución N° 6 de fecha 11 de enero de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, estableció que todas las farmacias del país debían exhibir en lugar visible listas y/o carteles en los que se consignan todos los productos que se encuentren alcanzados por la bonificación especial del TREINTA POR CIENTO (30 %), sobre el precio que efectivamente abonaba el público consumidor.

Que la Resolución N° 50 de fecha 3 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, estableció que las operaciones de comercialización del servicio de televisión paga deberán efectuarse de acuerdo a las pautas y fórmulas que integran dicha medida, con ajustes en forma semestral y comunicando el resultado del ajuste a la entonces Dirección de Lealtad Comercial.

Que la Resolución N° 63 de fecha 25 de abril de 2011 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, creó un Programa destinado a promover la formación de una red de Mercados concentradores de Interés Nacional impulsando a los mercados centrales, como el de Buenos Aires, por lo que en concordancia con la derogación de la Ley N° 19.227 del año 1971, dispuesta por el Decreto N° 70/23, en razón de que limitaba la ubicación de mercados mayoristas, corresponde su derogación.

Que la Resolución N° 208 de fecha 16 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, creó el “Registro de Productores Lácteos Beneficiarios”, en el marco del régimen establecido por la Resolución N° 684/14 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, destinado a otorgar Aportes No Reintegrables (ANR) a los pequeños productores tamberos.

Que la Resolución N° 991 de fecha 29 de septiembre de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, aprobó el modelo de convenio a suscribir entre la citada Secretaría con las empresas proveedoras que decidan adherir al acuerdo de precios denominado “Super Cerca”.

Que la Resolución N° 804 de fecha 4 de mayo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableció los requisitos a cumplimentar por las empresas alcanzadas por el PROGRAMA DE FOMENTO AL SECTOR ACEITERO para disponer el pago de las compensaciones correspondientes al denominado Fideicomiso Fondo Fiduciario Aceitero, mecanismo que no se encuentra vigente.

Que las normas que establecen acuerdos y controles de precios generan distorsiones en el mercado y, consecuentemente, son perjudiciales para la consolidación de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre competencia y competencia; a su vez, no coinciden con el objetivo de promover la simplificación y desburocratización de los vínculos entre el sector privado y la Administración Pública Nacional.

Que, en razón de lo expuesto, las Resoluciones Nros. 1/06 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA, 26/07 y sus modificatorias, 155/07 y 38/08, 300/09, 1/10, 6/10, 50/10, 312/10, 63/11 y 991/21, todas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y 208/14 y 804/23, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO; no se ajustan al objetivo de simplificación y modernización de la estructura jurídica administrativa en el ámbito de las políticas del mercado interno.

Que el inciso a) del Artículo 43 de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, establece que la Autoridad de Aplicación tiene entre las facultades y atribuciones a su cargo, la de elaborar políticas tendientes a la protección de las relaciones de consumo, dictando para ello las respectivas resoluciones.

Que, de acuerdo a las consideraciones vertidas y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia en el contexto señalado en el primer y segundo considerando de la presente medida, resulta procedente derogar la normativa mencionada a efectos de promover resoluciones y disposiciones reglamentarias que atañen al comercio interior más simples y más transparentes.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 1 de fecha 20 de abril de 2006 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA, 26 de fecha 28 de marzo de 2007 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, 155 de fecha 10 de septiembre de 2007 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y 38 de fecha 11 de marzo de 2008 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 300 de fecha 21 de julio de 2009, 1 de fecha 6 de enero de 2010, 6 de fecha 11 de enero de 2010, 50 de fecha 3 de marzo de 2010, 312 de fecha 6 de septiembre de 2010 y 63 de fecha 25 de abril de 2011, todas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 208 de fecha 16 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 991 de fecha 29 de septiembre de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y 804 de fecha 4 de mayo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Agustin Lavigne

e. 19/11/2024 N° 82406/24 v. 19/11/2024

Fecha de publicación 19/11/2024

## **DISPOSICION 11-24 – VALOR FONDO FIDUCIARIO ART MES DE NOVIEMBRE**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2024

VISTO el Expediente EX-2023-03045887-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.557, N° 26.773, N° 27.348 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus modificatorios, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, N° 649 de fecha 13 de junio de 2022, la Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 47 de fecha 31 de agosto de 2021, N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 – y su modificatoria Resolución S.R.T. N° 75 de fecha 1 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, el entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) estableció el mecanismo de actualización trimestral del valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997, sus normas modificatorias y complementarias, como una medida proporcionada a los fines de garantizar el debido financiamiento de las prestaciones.

Que el artículo 5° de la resolución citada en el considerado precedente encomienda a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la publicación trimestral del valor de la suma prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590/97 obtenido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la misma normativa.

Que por Resolución S.R.T. N° 47 de fecha 31 de agosto de 2021, se facultó a la Gerencia de Control Prestacional a efectuar los cálculos trimestrales conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución del entonces M.T.E. Y S.S. N° 467/21 y a realizar la publicación correspondiente de los mismos.

Que posteriormente, el entonces M.T.E. Y S.S. dispuso mediante la Resolución N° 649 de fecha 13 de junio de 2022 que para las obligaciones correspondientes al devengado del mes de julio de 2022 con vencimiento agosto del mismo año, y subsiguientes, el valor de la suma fija se incrementará mensualmente según la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (R.I.P.T.E.) -índice no decreciente-, entre el segundo y el tercer mes anteriores al mes devengado que corresponda siendo de aplicación exclusivamente a unidades productivas del Régimen General.

Que considerando que es de aplicación la actualización del devengado del mes de noviembre de 2024, es necesario tomar los valores de los índices de septiembre de 2024 y agosto de 2024 en el caso del Régimen General (Unidades Productivas).

Que, en tal sentido, de la división aritmética de dichos índices, 122891,98 y 118007,30 respectivamente, se obtiene un valor de 1.0413 que multiplicado por el valor bruto actual de PESOS UN MIL VEINTISEIS CON 32/100 (\$ 1.026,32) arroja un monto de PESOS UN MIL SESENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 1.068,80).

Que a los fines de facilitar la identificación del monto a integrar con destino al FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (F.F.E.P.), se estima pertinente aplicar las reglas de usos y costumbres respecto del redondeo decimal, por lo que la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590/97 queda entonces determinada en PESOS UN MIL SESENTA Y NUEVE (\$ 1.069) para el Régimen General.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha intervenido conforme sus facultades y competencias.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36 de la Ley N° 24.557, el artículo 3° de la Ley N° 19.549, el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), las Resoluciones del entonces M.T.E. Y S.S. N° 467/21 y N° 649/22 y las Resoluciones S.R.T. N° 47/21 y 51 de fecha 22 de julio de 2024 y su modificatoria Resolución S.R.T. N° 75 de fecha 1 de noviembre de 2024.

Por ello,

EL GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus normas modificatorias y complementarias, calculada conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 649 de fecha 13 de junio de 2022, será de PESOS UN MIL SESENTA Y NUEVE (\$ 1.069) para el devengado del mes de noviembre de 2024 respecto del Régimen General.

ARTÍCULO 2°.- La nueva suma determinada en el artículo precedente se abonará a partir del mes de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leandro Manuel Punte

e. 25/11/2024 N° 84015/24 v. 25/11/2024

Fecha de publicación 25/11/2024

## PROVIDENCIA COMUNICACIÓN PRORROGA PRESENTACION DECLARACION JURADA ARANCELES DICIEMBRE Y CICLO LECTIVO 2025

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

#### Providencia

**Número:** PV-2024-41547619-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 22 de Noviembre de 2024

**Referencia:** Prórroga presentación F1 Ciclo Lectivo 2025 y Diciembre 2024

COMUNICACIÓN PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA ARANCELES CICLO LECTIVO 2025 Y PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA ARANCELES DE ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA CON APORTE ESTATAL MES DE DICIEMBRE 2024

Para su conocimiento y difusión a los servicios educativos de gestión privada con aporte estatal, se informa que se prorroga la presentación de la **Declaración Jurada de Aranceles (F1)** establecida por el artículo 9 de la Resolución 34/2017 correspondiente al inicio del **ciclo lectivo 2025** en las Jefaturas Regionales, **hasta el día lunes 16 de diciembre de 2024**.

Asimismo, se solicita comunicar a los establecimientos educativos que deberán informar el valor de sus **aranceles para el mes de diciembre 2024 hasta el día lunes 09 de diciembre de 2024** completando el Formulario Digital que se encuentra habilitado a tal fin accediendo al siguiente link:

<https://forms.gle/pnqU9K1EFMQQZVi68>

Luego de completar el formulario digital deberán remitir por correo electrónico la documentación habitual debidamente suscripta por el Representante Legal, pero en formato digital (PDF), legible y en archivo adjunto identificando la clave del establecimiento y el periodo correspondiente (por ejemplo F1-4001PP0019-diciembre 2024), al correo electrónico que cada Jefatura de Región determine (deberá informarse junto con esta comunicación). Recordando que las entidades deben conservar en su poder la documentación en papel, la cual podrá ser requerida para regularizar el proceso habitual según lo establece la Resolución N° 34/17.

Los servicios educativos que no cuenten con aporte estatal y aquellas modalidades y niveles no alcanzados por la Resolución N° 34/17 pueden presentar de manera voluntaria la documentación; de esta manera contaremos con información completa, oportuna y representativa específica del sector.

Mercedes Langone

Directora

Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada  
Dirección General de Cultura y Educación

## PROVIDENCIA ARANCEL MES DE MARZO 2025

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

#### Providencia

**Número:** PV-2024-41861476-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES, lunes 25 de Noviembre de 2024

**Referencia:** ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR DE ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA CON APORTEESTATAL MARZO 2025

#### COMUNICACIÓN ADECUACIÓN DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR DE ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA CON APORTE ESTATAL MES DE MARZO 2025

- Se comunican los nuevos topes vigentes para los aranceles de enseñanza curricular a regir a partir del mes de MARZO 2025, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación:

#### Arancel de Enseñanza Curricular Mensual para establecimientos que cobran 10 cuotas:

MARZO 2025	PORCENTA JE DE SUBVENCIO N					
	100 %	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	24.880	45.890	58.690	87.880	102.240	112.400
Secundaria	27.430	51.960	72.050	105.920	116.860	146.040

Sec. Técnica, Agraria y Especializadas en Arte	31.610	59.460	81.960	121.310	136.820	167.140
Superior	35.830	62.460	80.160	101.700	113.910	142.650

A efectos de propiciar el cumplimiento de la normativa vigente y claridad para los alumnos y/o responsables de los alumnos menores de edad, se recuerda la obligatoriedad de consignar en forma clara, legible y de fácil identificación el porcentaje de aporte estatal en el recibo/factura de cobro cada servicio educativo con aporte estatal, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 34/17.

Asimismo, se sugiere la inclusión de la leyenda del porcentaje de aporte en el concepto de pago del Arancel de enseñanza curricular.

- Con esta comunicación los establecimientos educativos podrán proceder a notificar a los padres los nuevos valores de marzo 2025.
- Los establecimientos educativos deberán informar el valor de sus aranceles para el ciclo lectivo 2025 hasta el día lunes 16 de diciembre de 2024.

Para ello deberá requerirse a los servicios educativos con aporte estatal de todas las modalidades y niveles que remitan por correo electrónico la documentación habitual debidamente suscripta por el Representante Legal, pero en formato digital (PDF), legible y en archivo adjunto identificando la clave del establecimiento y el período correspondiente (por ejemplo el colegio de La Plata DIEGEP 0019 nombrará su archivo: F1- 4001PP0019-marzo 2025), al correo electrónico que cada Jefatura de Región determine (deberá informarse junto con esta comunicación). Asimismo, las entidades deben conservar en su poder la documentación en papel, la cual podrá ser requerida para regularizar el proceso habitual según lo establece la Resolución N° 34/17.

Se solicita a su vez que los servicios educativos completen el Formulario Digital que se encuentran habilitados a tal fin accediendo al siguiente link:

<https://forms.gle/aSSzgyG9y8nNQ47S9>

Asimismo, los servicios educativos que no cuenten con aporte estatal y aquellas modalidades y niveles no alcanzados por la Resolución N° 34/17 pueden presentar de manera voluntaria la documentación; de esta manera contaremos con información completa, oportuna y representativa específica del sector.

Mercedes Langone

Directora

Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada

Dirección General de Cultura y Educación

Derechos reservados. Prohibida su reproducción.

Editor Responsable: Claudio H. Burdet

Editado: 03/12/2024